

MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento Refundido; **2)** Acompaña documentos; **3)** Reserva de información.

ANT.: Res. Ex. N°7/Rol A-005-2022, de 02 de octubre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° A-005-2022.

Santiago, 18 de octubre de 2024

Sra. Dánisa Estay Vega

Jefa (S) División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)
Presente

Marcela Pérez Tapia, en representación de **Cultivos Yadrán S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], en procedimiento sancionatorio **Rol N° A-005-2022**, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, Programa de Cumplimiento refundido ("PdC") recogiendo todas las observaciones efectuadas mediante Res. Ex. N°7/Rol A-005-2022 (en adelante, indistintamente, "observaciones") de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA").

Al respecto, se hace presente que este PdC se presenta en la oportunidad exigida por esta SMA, considerando que la resolución del ANT., otorgó 10 días hábiles para su ingreso, y posteriormente mi representada solicitó la ampliación del plazo por 5 días hábiles adicionales. En tanto, se precisa que la resolución del ANT. fue notificada por carta certificada, la que arribó a la Oficina de Correos de la comuna de Puerto Montt el día 4 de octubre de 2024, entendiéndose notificada el día 9 del mismo mes y año.

I.

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR ESTA SMA Y SU INCLUSIÓN EN EL PDC

a) Observaciones generales

De acuerdo a lo indicado en el Cons. 16 de las observaciones, Cultivos Yadran S.A. procede a ajustar el estado de ejecución de las acciones del PdC, acompañando los medios que acreditan la implementación de las acciones ya ejecutadas o en ejecución.

b) Observaciones específicas

b.1 Observaciones a la descripción de efectos negativos generados por la infracción

En relación con el presente cargo, el Cons. 23 solicita presentar toda la información referente a los parámetros de modelación utilizados (tabla completa de inputs de modelación para ambos escenarios). Asimismo, se debe acompañar el respaldo de la información utilizada para dicha modelación.

Luego, en el Cons. 24 se solicita acoger efectos vinculados a un incremento del área impactada con depositación de carbono, en relación con la condición autorizada. Además, en el Cons. 25 se indica que se debe incorporar un análisis respecto del uso de alimento adicional durante el ciclo productivo 2019-2020, de modo de determinar su relación con la sobreproducción imputada.

Adicionalmente, se solicita indicar el día en que se inició la superación de la producción máxima autorizada (Cons. 26) y, en consecuencia, ajustar la descripción de efectos (Cons. 27 a 29) y la forma en que ello se eliminaría (Cons. 30).

Pues bien, mi representada ha actualizado el análisis de Efectos adjunto en Anexo A de esta presentación, agregando todos los elementos antes descritos, según puede observarse en el mismo documento.

b.2 Observaciones relativas al plan de acciones y metas

Que, en relación con la Acción N°2 ("Reducción efectiva de producción de siembra no operando el CES Melchor 719 durante el ciclo productivo 2023-2025"), si bien mediante el Cons. 31 se solicitó a mi representada modificar el estado de ejecución de la acción, pasando a encontrarse "en ejecución", se hace presente que en la última versión refundida ya se encontraba en dicho estado. En adición a ello, se ajusta el indicador de cumplimiento (Cons. 32), los medios de verificación (Cons. 33) y se agrega, en la forma de implementación, la indicación de que el desarrollo del ciclo productivo es monitoreado periódicamente por esta SMA (Cons. 34).

Luego, respecto de la Acción N°1 ("Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro") se ajusta el objetivo del Procedimiento (Cons. 34), su contenido en los términos requeridos en el Cons. 35, y el indicador de cumplimiento de la acción (Cons. 36).

Finalmente, según los Cons. 38 y siguientes, la Acción N°3 ("Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro") se ajusta en cuanto a su plazo y a la nueva capacitación que se requiere por esta SMA (Cons.

38), ajustando además su indicador de cumplimiento (Cons. 39) y medios de verificación (Cons. 40).

En consecuencia, es posible informar que Cultivos Yadrán S.A. ha acogido todas las observaciones efectuadas por la resolución del ANT., dando cuenta de ello en el Plan de Acciones y Metas que se presenta a continuación.

**II.
PLAN DE ACCIONES Y METAS**

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Superar la producción máxima autorizada en el CES Melchor 719, durante el ciclo productivo iniciado en mayo de 2019 y finalizado en noviembre de 2020.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N° 033/2007.</p> <p>CONSIDERANDO 3.7.2- ETAPA DE OPERACIÓN.</p> <p>Engorda. <i>Numero de Salmones producidos por año: 1.042.105. Biomasa de Salmones producidos por año (kg): 2.970.000.</i></p> <p>Alimentación. <i>Biomasa máxima acumulada por ciclo (Ton): 2.970.</i></p> <p>Manejo de peces. <i>Biomasa total en un ciclo (kg): 2.970.000.</i></p> <p>CONSIDERANDO 4.1. <i>Normas de emisión y otras normas ambientales. El proyecto cumple con: D.S. N° 320/01 MINECON "Reglamento Ambiental para la Acuicultura".</i></p> <p>Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 320/2001. <i>"Art. 15: La CPS será exigible sólo a los proyectos en sectores de agua y fondo que deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La CPS contendrá los elementos que deberá considerar la autoridad pesquera para evaluar ambientalmente los proyectos y si procediere, otorgar el correspondiente Permiso Ambiental Sectorial.</i></p>

	<p><i>El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental. En el caso de las pisciculturas que no cuenten con resolución de calificación ambiental, no podrán superarse los niveles de producción previstos en el proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría y que se encuentre vigente."</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Conforme a lo indicado en el Informe de Efectos, adjunto en Anexo A de esta presentación, la información proporcionada por los antecedentes disponibles, como la Caracterización Preliminar de Sitio (CPS), monitoreos internos e INFAs realizadas en el CES, permiten analizar las condiciones ambientales en el entorno de la Unidad Fiscalizable en el período previo, durante y posterior a la infracción, dando cuenta que las condiciones ambientales del centro han sido regularmente aeróbicas, con concentraciones en el fondo marino que al menos duplican el valor umbral establecido por la autoridad para garantizar la capacidad de la columna de agua. Lo anterior indica que, a pesar de la infracción de sobreproducción imputada por la SMA, no se generaron modificaciones en el entorno ambiental del área del centro. De igual forma, y en complemento a lo anterior, cabe indicar que las caracterizaciones realizadas en el marco de la CPS 2006 y en el monitoreo de 2016, anteriores al periodo del presente hecho infraccional, han presentado las mismas condiciones aeróbicas que la actualmente comentada y, adicionalmente, las condiciones ambientales del CES sobre los parámetros oxígeno disuelto, temperatura, salinidad y saturación de oxígeno, no han presentado variaciones significativas durante el horizonte temporal analizado. A su vez, es posible constatar que los sustratos en los que se posiciona el CES Melchor 719 no presentan una modificación entre el monitoreo representativo del período de infracción (enero 2021) y la descripción previa (mayo 2016).</p> <p>Lo anterior sería consistente con la caracterización del Centro, el cual ha sido definido como categorías N°4 y 5, asociadas a las características del sustrato (tipo duro) y a la mayor posibilidad de dispersión de la carga de desechos generada antes que se deposite sobre el fondo marino (SERNAPESCA, 2005), reflejando una vulnerabilidad ambiental menor respecto de las otras categorías.</p> <p>En cuanto a los efectos sobre la riqueza de fauna, considerando los resultados obtenidos a partir de distintas metodologías y esfuerzos de muestreo, no es posible evidenciar una disminución o alteración negativa en las condiciones del hábitat, ya que las riquezas obtenidas a nivel de Phylum y Clase/Familia en el periodo infraccional, se encuentran dentro del rango observado en forma previa y posterior.</p> <p>Por su parte, el análisis satelital efectuado permite afirmar que la concentración de clorofila en la zona más próxima al CES Melchor 719 (rango de 0 a 150 m desde los límites de la concesión) no presentan un comportamiento que exceda los valores de referencia ubicados en el rango de 2.000 a 2.500 metros (área control)</p>

en ninguno de los periodos analizados, incluyendo el de sobreproducción, por lo que las concentraciones evidenciadas en el entorno inmediato del proyecto corresponderían a valores que se encuentran dentro de los rangos observados naturalmente en la zona. Pese a lo anterior, es posible evidenciar que durante el periodo del hecho infraccional N°1 (mayo de 2019 a noviembre de 2020) existe un incremento en el promedio de la relación entre la concentración de clorofila en el rango 0 a 150 metros respecto del rango de referencia, pasando del 74,21% al 83,05%, situación que no persiste luego del periodo objeto del presente análisis, donde se alcanza un promedio de 54,02%. Lo anterior evidencia que, si bien pudo existir un aumento en los valores de concentración de clorofila dentro del período de sobreproducción, estos se encuentran por debajo de las concentraciones evidenciadas en áreas no influenciadas por el proyecto, y las relaciones observadas retornan a los valores registrados en forma previa al periodo infraccional en forma inmediata.

En cuanto al análisis de dispersión de carbono entregado por el modelo Depomod asociado a la sobreproducción, este da cuenta que el Índice de impacto con máxima depositación (que representa un análisis conservador para la relación existente entre el oxígeno disponible en el medio y la demanda del mismo) alcanza un valor de 2,07 (mayor a 1), lo que sería indicativo de un impacto mínimo a nulo en el sistema. Adicionalmente, es relevante indicar que la ubicación de los puntos de muestreo de las INFAs históricas cubren en parte el área de influencia resultante de la modelación Depomod efectuada con el escenario de sobreproducción, dando validez a los resultados históricos disponibles, los que, como se detalló previamente, no evidencian una alteración de la columna de agua, fondo marino y macrofauna, a consecuencia del hecho infraccional.

A mayor abundamiento, se cuenta con los resultados de monitoreos realizados en septiembre de 2023, en donde se establecieron 9 perfiles y 9 transectas de monitoreo ubicadas dentro y fuera del área de influencia modelada, con dos puntos de control ubicadas fuera de dicha área. Al respecto, cabe señalar que en ninguna de las transectas se observó presencia de burbujas ni cubierta de microorganismos, siendo ambas variables consideradas para los límites de aceptabilidad establecidos en la Res. Ex. N°3612/2009, reflejando el buen estado del fondo marino aún en áreas de eventual mayor afectación. En cuanto a macrofauna bentónica cabe señalar que el análisis visual permite evidenciar que la riqueza de phylum y familia no varía significativamente en relación a la distancia respecto al área de influencia modelada, con diferencias propias de la distribución natural de esta componente ambiental. Al observar los resultados de columna de agua, se observa que no existe una tendencia en cuanto a la distancia al área de mayor afectación modelada, variando en un rango de 7,8 a 9,23 mg/l de oxígeno disuelto, muy por sobre el límite de 2,5 mg/l establecido en la Res. Ex. N°3612/2009. Por lo demás, si se compara con los resultados según la profundidad, y para todos los resultados obtenidos en monitoreos, se observa que todos ellos se encuentran en una óptima situación, siendo los resultados de septiembre de 2023, junto a los de enero del

2023, los que presentan las mejores condiciones en cuanto a oxígeno disuelto en la columna de agua, tal como se muestra en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Informe antes citado.

En conformidad a los resultados obtenidos y los antecedentes tenidos a la vista de la modelación mediante Depomod, se puede señalar que la sobreproducción de salmónidos en el CES durante el ciclo imputado por la SMA, estimada en 1.175 ton por sobre el límite autorizado, no generó una alteración de la calidad del agua ni del fondo marino dado por los resultados de monitoreo históricos y recientes del año 2023, es decir no se evidencia un efecto en los receptores de interés. No obstante lo anterior, habría generado un aumento en el área de influencia modelada en un 21% respecto del escenario de cumplimiento (RCA). Lo anterior estaría asociado a la mayor emisión de materia orgánica y nutrientes al medio marino producto del alimento no consumido y las fecas generadas por los peces, para lo cual el balance de masa permite tener una aproximación de la contribución al efecto que habría tenido la sobreproducción del ciclo 2019-2020 en la columna de agua y sedimento marino. Al respecto, los resultados obtenidos permiten acotar lo anterior dando cuenta que el escenario de sobreproducción generó un aporte adicional de nutrientes (N, P, y C) particulados que sedimentan al fondo marino, debido a que el alimento suministrado fue mayor al proyectado por RCA para un escenario de cumplimiento, generando un incremento respecto a la situación basal del 71,92% para Carbono, 65,29% de Nitrógeno, y 65,42% para Fósforo. Lo mismo ocurre con los nutrientes disueltos liberados a la columna de agua, cuyos aportes en concentración son en ambos escenarios poco significativos, pero mayores en el escenario de incumplimiento con diferencias del 42,34% en Carbono, 29,30% para Nitrógeno y 30,74% para Fósforo. Sin embargo, y tal como se señaló anteriormente, los resultados de los monitoreos de calidad efectuados directamente en la columna de agua y sedimentos resultan ser favorables en todos los monitoreos realizados en el centro, tanto en el marco de las INFA como de la reciente campaña de monitoreo de septiembre de 2023.

Con los antecedentes disponibles y en conformidad a lo expuesto en el presente documento, se puede señalar que, si bien se reconoce una sobreproducción de 1.175 toneladas respecto a las 2.970 toneladas en el período mayo 2019 a noviembre 2020, esto no se ha traducido en una alteración en las condiciones del fondo marino y en la calidad del agua, es decir, en los receptores de interés, conforme a lo observado en los distintos monitoreos disponibles. Sin embargo, se reconoce la generación un efecto asociado al aumento en la emisión de materia orgánica y nutrientes, la que se traduce en una mayor área de sedimentación proyectada para el ciclo con sobreproducción respecto de un ciclo sin sobreproducción, y al aporte de Carbono, Nitrógeno y Fósforo a la

	columna de agua y al sedimento marino, obtenido mediante balance de masa para ambos escenarios, por lo que se recomienda la realización de una acción de reducción en la producción del CES en ciclos posteriores que permita reducir los aportes de carbono y nutrientes al medio marino.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Los efectos adversos generados por la infracción se abordarán mediante la ejecución de la acción de reducción de la producción en el CES (acción N°2).

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Reducción de la producción en CES Melchor 719, dejando de operar con peces durante el ciclo productivo en curso (2023-2025).
- Elaborar e implementar un Protocolo de siembra y cosecha que asegure cumplimiento de producción autorizada.
- Implementar capacitaciones vinculadas al protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>
1	Acción Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.	4 de noviembre de 2021	Procedimiento elaborado en la forma y en el plazo comprometido. Implementación de todas las medidas de control establecidas en el Protocolo.	Reporte Inicial	0
	Forma de Implementación Se elaboró un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa de los centros de cultivo de Yadrán			<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro. 	

(Código PO-MA-023, de 4 de noviembre de 2021). Este procedimiento tiene como propósito establecer las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables a los centros de cultivo en agua de mar en materia de biomasa de producción de forma preventiva, considerando además cualquier otra limitación administrativa y/o restricción reglamentaria asociada a la normativa ambiental y sectorial aplicable al proyecto, incluyendo las eventuales restricciones que pueden generarse por las condiciones sanitarias de operación establecidas por la autoridad sectorial en virtud de las densidades de cultivo fijadas para el CES.

Dicho protocolo hace referencia a:

- Biomasa Autorizada por RCA.
- Proyección mensual (crecimiento): % Pérdida,

FCR, Tiempo, Especie,
Peso estimado cosecha.
- Análisis informe
técnico ACS por parte de la
Subpesca.

Para lo anterior, se establecen indicadores específicos de carácter productivo y un procedimiento de control de biomasa (Cap. 6), y que se subdivide en i) la planificación y gestión de siembra del centro; ii) el control de biomasa y ajuste de variables productivas; y iii) la gestión de cosecha y cierre del ciclo productivo del centro. Cada una de estas etapas, contiene procesos a seguir y responsables. Adicionalmente, el procedimiento se ha actualizado (octubre, 2024) para incluir la prevención de excesos asociados a las densidades de cultivo, número máximo de ejemplares a ingresar por jaula y restricciones asociadas al proyecto, tanto ambiental como sectorialmente. Lo anterior consta en el Cap. 6.4 del citado Procedimiento.

En este sentido, además, se agregan las medidas correctivas establecidas para cada uno de los hitos del procedimiento PO-SG-005, y que es auxiliar al Protocolo aquí comprometido. Se indican en el mismo Procedimiento, además, los umbrales de alerta para activación de estas medidas las que se aplicarán en los controles de siembra, engorda y cosecha, de acuerdo a lo observado por esta SMA.

En relación a los umbrales de seguridad, se estima que ellos lograrán otorgar la oportunidad de efectuar las medidas correctivas necesarias para evitar una nueva sobreproducción, de acuerdo a variables como especies cultivadas, tamaño y ubicación del centro, condiciones climáticas, desempeño sanitario, extensión del ciclo, entre otros.

De este modo, se agregan a este protocolo, además, (i) Situaciones o supuestos de

alerta temprana que gatillarán la implementación de medidas tendientes a mantener y asegurar el cumplimiento del límite de producción máxima autorizada y/o el cumplimiento de cualquier otra restricción reglamentaria asociada a la normativa ambiental aplicable al proyecto; y ii) Detalle de las medidas a implementar, en qué etapa se implementarán y la definición de distintos cursos de acción que contemple diversos escenarios y situaciones que pudiesen presentarse, para asegurar el cumplimiento del límite máximo productivo y/o el cumplimiento de cualquier otra restricción reglamentaria asociada a la normativa ambiental aplicable al proyecto. En Diagrama 1 del Procedimiento es posible verificar cada uno de las actividades e indicadores antes mencionados, lo que se complementa de acuerdo a los datos de producción indicados en la Tabla adjunta en Anexo 1 del mismo procedimiento.

<p>La aplicación de este Protocolo se ha dado desde del ciclo productivo 2022, sin embargo, ello se ha actualizado en los términos indicados en el párrafo anterior, y se reforzará mediante la implementación de capacitaciones al personal encargado de estas faenas.</p> <p>De modo de acreditar su contenido, el referido protocolo actualizado se adjunta en Anexo 1 de esta presentación.</p>					
---	--	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
2	<p>Acción</p> <p>Reducción efectiva de siembra no operando el CES Melchor 719 durante el ciclo productivo 2023-2025.</p>	Desde el día 01 junio de 2023 hasta el día 28 de febrero de 2025.	No operación con peces en el CES Melchor 719 durante el ciclo productivo 2023-2025, reduciendo al menos	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de intención de siembra, en caso de aplicar. • Declaración de siembra efectiva, en caso de aplicar. 	<p>(-)</p> <p>\$1.392.135</p>	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>

		<p>un total de 1.175 toneladas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo individual de reducción de siembra (PMS) presentado a SUBPESCA, y la resolución respectiva en caso de aplicar. • Certificado de no existencia de ejemplares en el CES. • Declaración SNIFA-SRCA de Junio 2023. 		
	<p>Forma de Implementación</p>		<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registros fotográficos trimestrales fechados y georreferenciados que dan cuenta de que el CES no se encuentra operando. 		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Se efectuará una rebaja efectiva a la producción y cosecha en el centro Melchor 719, objeto de la formulación de cargos, dejando de operar durante el ciclo productivo 2023-2025. En este sentido, se hace presente que el CES se encuentra en condiciones de operar según se acredita en INFA 2023, adjunta en Anexo 2.1 de esta presentación.</p> <p>Con ello, se provoca una devolución inmediata de la excedencia imputada, considerando que el CES se</p>		<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registros fotográficos trimestrales fechados y georreferenciados que dan cuenta de que el CES no se encuentra operando. • Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción. 	<p>N/A</p>	

<p>encuentra autorizado (por RCA) para la producción de 2.970 ton. Lo anterior, considerando que la denuncia sectorial efectuada por SERNAPESCA da cuenta de una excedencia total de 1.175 ton para el ciclo 2019-2020.</p> <p>De este modo, el titular acredita la implementación de esta acción mediante la Declaración efectuada en el Sistema de Seguimiento de RCA (SRCA), donde se deja constancia de que el CES no operará entre el mes de junio de 2023 a febrero de 2025. Dicha declaración se adjunta en Anexo 2.2 de esta presentación.</p> <p>Adicionalmente y con el objeto de acreditar que el CES no ha operado con peces durante este periodo, también se acompaña la Declaración de intención de siembra (Anexo 2.3); la Declaración de siembra efectiva (Anexo 2.3).; el Programa de reducción de siembra (PRS) presentado ante SUBPESCA (Anexo 2.4).; registros fotográficos fechados</p>					
--	--	--	--	--	--

y georreferenciados del CES (Anexo 2.5); y reportes de análisis de ubicación del CES de abril y julio 2024, SMA, que dan cuenta que este se encuentra sin estructuras (Anexo 2.6).

Adicionalmente, el titular acreditará esta circunstancia durante todo el ciclo (hasta febrero de 2025) mediante registros fotográficos fechados y georreferenciados del CES.

Por lo mismo, la presente acción considerará una duración total de 16 meses al encontrarse totalmente acreditada al mes de febrero de 2025.

Con todo, dado que la producción del CES durante el desarrollo del ciclo productivo es monitoreada periódicamente por esta Superintendencia, el titular deberá atenerse a los resultados de la fiscalización que se realice en su oportunidad a partir de los reportes de mortalidad entregados por SIFA, además de la materia prima cosechada

Forma de Implementación	
<p>Se efectuarán capacitaciones dirigidas al personal que tenga relación directa con la operación de siembra y manejo de salmónidos.</p> <p>Se informa que la primera capacitación se ha realizado con fecha 15 de septiembre de 2023. Esta capacitación se realizó por la Consultora Certes Ltda., de modo de contar con un primer ejercicio de reforzamiento de contenidos del Protocolo comprometido en la Acción N°1 de este Programa. Se adjunta, en Anexo 3.1, registro fotográfico fechado y con ubicación que da cuenta de la ejecución de esta primera capacitación.</p> <p>En esta misma línea, posteriormente se ejecutaron</p>	

<p>profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, para el período reportado.</p>	
Reportes de avance	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<ul style="list-style-type: none"> • Registro de asistencia de capacitaciones, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación, junto a listado de profesionales que debieron haber participado y encargado de realizarlas. • Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. • Presentación, en formato digital de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización. • Correos electrónicos de difusión de capacitaciones. 	
	N/A

<p>capacitaciones en enero, mayo y septiembre de 2024, cuyos medios de verificación se acompañan en Anexos 3.2, 3.3 y 3.4, respectivamente.</p> <p>Luego, y siguiendo el mismo contenido, se efectuará una nueva capacitación dentro de 2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p> <p>En tanto, los participantes de estas capacitaciones se precisan, por cargos, en el listado adjunto en Anexo 3.1 de esta presentación, dando cuenta de aquellos profesionales encargados de aplicar el Protocolo comprometido en la acción anterior de este PdC. Se hace presente que ese listado ya fue considerado para la primera capacitación antes citada, continuando con el reforzamiento de estos contenidos a estos profesionales en lo que reste de vigencia del Programa de cumplimiento.</p>			<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe final con el análisis de la ejecución de la acción. • Informe que acredita los costos incurridos para la ejecución de la acción, acompañando y referenciando las respectivas boletas o facturas asociadas. 	
---	--	--	---	--

<p>Las capacitaciones que siguen (cada 4 meses) serán agendadas vía correo electrónico para establecer los tiempos y condiciones adecuadas para la participación de los involucrados. Copia de estos correos y difusión se adjuntará en los Reportes de Avance de este PdC. Asimismo, en caso de impedimentos para participar en la capacitación, y que éste se realice con menos del 60% de quienes debían participar, el titular efectuará una capacitación adicional para quienes se hayan ausentado, de lo que se dejará registro bajo los mismos verificadores comprometidos para las capacitaciones principales.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con la difusión de medidas de control respecto de la producción, y medidas de seguimiento constante que aseguren el cumplimiento de ella de acuerdo al Protocolo actualizado en los términos indicados en la Acción N° 1 de</p>					
--	--	--	--	--	--

<p>este Programa. Se adjunta en Anexo 3.1 de esta presentación el contenido de la primera capacitación de modo de dar cuenta de ello.</p> <p>Las capacitaciones podrán realizarse mediante medios telemáticos, o presenciales, según disponibilidad del personal.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos, con excepción de la primera capacitación cuyo costo se acredita mediante Boleta Electrónica N° 139, de 25 de septiembre de 2023, adjunta en Anexo 3.1 de esta presentación.</p>					
---	--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
N° IDENT	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

IFICA DOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción	En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo.	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reporte de Avance	\$0	Impedimentos
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.			N/A		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	Forma de implementación			Reporte Final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento,			N/A		Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el

según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.

SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
5	<p>Acción</p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p>	4	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna	<p>Reportes de avance</p> <p>N/A</p>	\$0

	<p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 4, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega al día hábil siguiente.</p>		<p>entrega de los documentos correspondientes.</p>	<p>Reporte final</p> <p>N/A</p>		
--	--	--	--	--	--	--

III.
SEGUIMIENTO DE PLAN DE ACCIONES Y METAS

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS						
3.1 REPORTE INICIAL						
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN						
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.				
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar				
	1	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.				
	2	Reducción efectiva de siembra no operando el CES Melchor 719 durante el ciclo productivo 2023-2025.				
	3	Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.				
3.2 REPORTES DE AVANCE						
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.						
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN						
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal Bimensual (quincenal) Mensual Bimestral Trimestral Semestral	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> </table> <p>A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada y en un plazo de 15 días hábiles contados desde esa fecha. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del período a reportar.</p>			X	
X						
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar				

	2	Reducción efectiva de siembra no operando el CES Melchor 719 durante el ciclo productivo 2023-2025.
	3	Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Reducción efectiva de siembra no operando el CES Melchor 719 durante el ciclo productivo 2023-2025.
	3	Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

IV. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES																
		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
ID Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1																
2																
3																
4																
ENTREGA REPORTES																
		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Rep. Inicial																
Rep. 1																
Rep. 2																
Rep. 3																
Rep. 4																
Rep. 5																
Rep. Final																

Por tanto, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

Se solicita a Ud. tener por presentado Programa de Cumplimiento Refundido en tiempo y forma, en procedimiento Rol N° A-005-2022 y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

EN EL OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, conforme al siguiente detalle:

- **Anexo A.** Minuta de análisis de efectos, CES Melchor 719, octubre de 2024, elaborada por ECOS Chile SpA.
- **Anexo 1.** Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa de los centros de cultivo del titular (Código PO-MA-023, de 4 de noviembre de 2021 y actualizado a octubre de 2024) y Procedimiento de Control de medidas correctivas (Código PO-SG-005).
- **Anexo 2.**
 - 2.1** ORD. DN-01268/2023, que da cuenta de INFA de CES Melchor 719.
 - 2.2** Declaración de 28 de junio de 2023 en Sistema de Seguimiento de RCA (SRCA) que da cuenta del descanso que ha tomado este CES desde el mes de junio de 2023 a febrero de 2025.
 - 2.3** Planilla Excel con la Declaración de intención de siembra y Declaración de siembra efectiva del CES.
 - 2.4** Res. Ex. N°786, de 27 de marzo de 2023, que establece el Programa de reducción de siembra (PRS) presentado ante SUBPESCA.
 - 2.5** Registros fotográficos fechados y georreferencias que acreditan la no operación del CES a diciembre de 2023.
 - 2.6** Reportes de análisis de ubicación del CES de abril y julio 2024, SMA.
- **Anexo 3.** Capacitaciones ejecutadas:
 - 3.1.** Capacitación de 15 de septiembre de 2023:
 - Registro fotográfico fechado y con ubicación que da cuenta de la ejecución de la primera capacitación de 15 de septiembre de 2023.
 - Listado de participantes y asistentes a capacitación de 15 de septiembre de 2023.
 - Presentación que da cuenta de contenidos expuestos en capacitación de 15 de septiembre de 2023.
 - Boleta electrónica N° 139 de 25 de septiembre de 2023, de Certes Ltda.

- 3.2. Invitación, registros fotográficos fechados y con ubicación, listado de asistentes y presentación de la capacitación de 23 de enero de 2024.
- 3.3. Invitación, registros fotográficos fechados y con ubicación, listado de asistentes y presentación de la capacitación de 28 de mayo de 2024.
- 3.4. Invitación, registros fotográficos fechados y con ubicación, listado de asistentes y presentación de la capacitación de 30 de septiembre de 2024.

- **Por tanto**, solicito a usted tener por acompañados los documentos antes individualizados, y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación.

Finalmente, se hace presente que, en razón de lo dispuesto por la Res. Ex. N° 490 de 18 de marzo de 2020, actualizada mediante Res. Ex. N° 549 de 31 de marzo de 2020, ambas de esta Superintendencia, la presente carta se ingresa vía digital en la casilla de correo electrónico dispuesta para estos efectos.

A su vez, y considerando el peso máximo de antecedentes adjuntos que estima esta SMA para enviar mediante esta vía, se hace presente que los referidos documentos pueden descargarse en el siguiente enlace web:

[Redacted]

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. mantener la reserva de información decretada en Resuelvo IV de la resolución del ANT., la que se mantendría en los mismos términos respecto de los Anexos citados en el primer otrosí de esta presentación, principalmente de los documentos contenidos en el Anexo N°3.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marcela Pérez Tapia
Cultivos Yadrán S.A.